

cincuenta y cinco metros con ochenta y tres decímetros cuadrados. Distribuida la planta primera en vestíbulo, salón comedor, cocina, baño y terraza, y la planta segunda un dormitorio. Linda: al frente, con acceso que arranca a través de una escalera de la vía peatonal; derecha entrando, la planta primera de la número 117; izquierda, la planta primera de la número 115, y fondo, zona ajardinada de la número 116. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al tomo 1.426, libro 387, folio 103, finca número 33.967, inscripción primera de Mazarrón.

Lote cuarto.—Consistente en vivienda constituida por dos plantas interiormente comunicadas, tipo C, que forma parte del bloque número cuatro de los que integran un conjunto de edificación en construcción en término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de Los Saladares y Cabezo de la Mota, sobre un solar formado por las parcelas números 867, 874, 868, 875, 869, 876 y parte de las números 870 y 877 del Plano de Ordenación Bahía. Dicha vivienda tiene una superficie construida entre ambas plantas de sesenta y dos metros con ochenta decímetros cuadrados. La planta baja está distribuida en terraza, salón comedor, vestíbulo, cocina y trastero y la planta alta en dos dormitorios, hall y baño. Linda: al frente, acceso que parte de paso peatonal; derecha entrando, la número ciento quince; izquierda, la número ciento trece, y fondo, la zona ajardinada privativa de esta vivienda que la separa de la de acceso privado del conjunto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.426, libro 387, de Mazarrón, al folio 90, finca número 33.953, inscripción primera, tasada en ochocientos mil pesetas.

Dado en Murcia a 19 (lunes) de abril de 1993.—La Magistrado-Juez, Dolores Escoto Romani.—El Secretario.

Número 5290

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número 320/92, seguidos a instancias de

Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador señor Tovar Gelabert, contra Fábrica Española de Artículos Metálicos, doña Josefa Mompeán Flores, don Antonio Flores Martínez, doña Dolores García Cascales, don José Andrés Tortosa, éste en paradero desconocido, doña Ángeles Alcaraz Martínez y respectivos cónyuges a los solos efectos del artículo 144 R.H., sobre reclamación de 6.734.768 pesetas de principal, más 2.500.000 pesetas presupuestadas para costas, en los cuales se ha dictado sentencia, del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Murcia a 6 de octubre de 1992.—El Ilmo. Sr. D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 320/92, entre partes; de una, como demandante, Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert y defendido por el Letrado don Manuel Ramos Morales, y de otra, como demandado, Fábrica Española de Artículos Metálicos, y otros, que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Fábrica Española de Artículos Metálicos, S.A., doña Josefa Mompeán Flores, don Antonio Flores Martínez, doña Dolores García Cascales, don José Andrés Tortosa y doña Ángeles Alcaraz Martínez y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Exterior de España, S.A., de la cantidad principal de seis millones setecientas treinta y cuatro mil setecientas sesenta y ocho pesetas, más intereses legales desde el vencimiento de la póliza y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248,4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 281 a 283 de la L.E.C., si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido don José Andrés Tortosa, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su colocación en el tablón de anuncios de

este Juzgado en Murcia a 20 de abril de 1993.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 5291

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MADRID**

EDICTO

Doña Cristina Jiménez Savurido, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada de expediente de habilitación de fondos, número 597/86, derivado del Proc. Jud. Sumario artículo 131 L.H., seguido a instancia de doña María José Millán Valero, contra don Juan Cobarro Hernández y doña María Visquert Rodríguez, en el cual se ha acordado requerir a los demandados, a fin de que en el plazo de ocho días hagan efectivo el importe de la cantidad de trescientas mil pesetas, a la demandante citada, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, se procederá por la vía de apremio.

Y para que sirva de requerimiento en forma, expido el presente en Madrid a 1 de marzo de 1993.—La Magistrada-Juez, Cristina Jiménez Savurido.—La Secretaria.

Número 5362

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE ALICANTE**

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sr. D.^a Carmen Ferrer Tárrega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Alicante, en autos de juicio ejecutivo número 68/92, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra M. Vivancos, S.L., y otros, por cuantía de 4.426.475 pesetas de principal, más 1.400.000 pesetas de intereses y costas, por el presente se cita de remate a los expresados demandados, en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos y se opongan a la ejecución, si hubiere de convenirles, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar asimismo haberse procedido al embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago.

Dado en Alicante a 29 de marzo de 1993.—El Secretario.